



Bogotá, D.C. Agosto 09 de 2002

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
CIUDAD.

2
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01097701 00000001 Folios: 2
Fecha (AMD): 2002-08-29 15:57:44
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 534 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REF/ EXPEDIENTE N° 01097701

SOLICITANTE : JEOFRE DE JESUS REYES RAMIREZ
ASUNTO : PAGO Y SOLICITUD DEL EZAMEN DE PATENTABILIDAD

El suscrito, JEOFRE DE JESUS REYES RAMIREZ, mayor de edad, residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, anexo el recibo de pago correspondiente al examen de patentabilidad tal como lo estipula el artículo 44 de la decisión 486 de la Convención Andina.

P.D ANEXO RECIBO DE PAGO DEL EXAMEN DE PATENTABILIDAD
BANCO POPULAR

Sin otro en particular

Atentamente.

UNITOOL®

TEL 226 89 21
JEOFRE DE JESUS REYES RAMIREZ
C.C 11.311.418-1 Glardot

RECIBIDO



21

Industria y Comercio**SUPERINTENDENCIA****SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO**

Radicacion : 01097701 00000001 Folios: 2
Fecha (AMD): 2002-08-29 15:57:44
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 536 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 57,620
FECHA : AGOSTO 29 DE 2002

******* CONSIGNACION *******

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
JEDFRE DE JESUS REYES RAMCONSIGNACION		BANCO POPULAR	030-00110-6	1630918	29/08/2002	212,000.00

******* C O N C E P T O *******

CANT. CONTABILITICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50003-01-01 SOLICITUDES	86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE NOBEL	212,000.00
	TOTAL :	\$ 212,000.00

SON: DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 01-97701

Clasificación Internacional: D07B 7/10

Concepto Técnico No: 151

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 6 a 9, el capítulo reivindicatorio conformado por 7 cláusulas que se encuentran en los folios 10-11 y los dibujos comprendidos en los folios 13 a 18 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad proporciona se refiere a una máquina par elaborar o conformar cables de torsión o guayas metálicas para usos industriales. La máquina es de accionamiento electromecánico comprende un montaje de elementos rotativos de alta velocidad con base en un tren de discos sucesivos sobre un eje que devanan un hilo metálico o alambre para llevarlo a un dispositivo también rotativo por entre el cual pasea un núcleo metálico en forma de alambre al cual recubre en capas sucesivas de hiladas, dicho núcleo alimentado lentamente a través de un carrete y por reforzamiento con los hilos de los discos se convierte en un cable de torsión que se recolecta en un carrete contiguo al que alimenta el núcleo.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Máquina para elaborar cables de torsión", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Máquina para la elaboración de cables de torsión que se caracteriza por:*

*-una estructura o armazón metálica de soporte que mantiene un sistema de alta velocidad rotativo,
-una estructura o armazón metálica de soporte que mantiene un sistema de baja velocidad, también rotativo,
Medios motrices que activan por energía eléctrica y en forma simultánea dichos sistemas de alta y baja velocidad"*.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: D07B 7/10.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

La máquina para elaborar cables de torsión de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de radicación de la solicitud el 15 de noviembre de 2001 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Máquina para elaborar cables de torsión", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Maquina para la elaboración de cables de torsión que se caracteriza por:*

-una estructura o armazón metálica de soporte que mantiene un sistema de alta velocidad rotativo,

-una estructura o armazón metálica de soporte que mantiene un sistema de baja velocidad, tambien rotativo,

Medios motrices que activan por energía eléctrica y en forma simultánea dichos sistemas de alta y baja velocidad".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado, "Máquina para elaborar cables de torsión", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1-7, folios 10-11.

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2005

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 151	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------



25

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 4269

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 413

Rad. N° 01-97701

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" MAQUINA PARA ELABORAR CABLES DE TORSION "

Clasificación IPC: D 07 B 7/10.

Reivindicación(es): 1 a 7 **Folio(s):** 10 y 11.

Titular(es): JEOFRE DE JESUS REYES RAMIREZ.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Jeofre de Jesús Reyes Ramírez.

Vigente desde: 15 de noviembre de 2001 **Hasta:** 15 de noviembre de 2011

Sede Centro, Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Serie CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-010 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

11/11



26

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 4269

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 413

Rad. Nº 01-97701

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Jeofre de Jesús Reyes Ramírez, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 FEB. 2005**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Señor
JEOFRE DE JESUS REYES RAMIREZ
Calle 70 C N° 106 A - 77.
Bogotá D.C.

RECIBIDO
7/01
FEB 2005

GOBERNATORIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

07 MAR 2005

Se notifique personalmente al titular

De la presente providencia a Don Juan Carlos

Identificado con la C.C. No. 11.111.111

Entregándole copia de la misma e informándole que

Procede el recurso de reposición ante el...

Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación

Verificación

